



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2018-MDP/A

Pimentel, 29 de Noviembre del 2018

VISTOS: El informe N° 037-2018-MDP/ASS, de fecha 28 de noviembre del 2018, emitido por la jefa de salud y salubridad y Registro N° 544-2018, emitido por Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular proceso de programación formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los Tributos Municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la revisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, los cuales disponen en su artículo 6°, que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa, estableciéndose en los Anexos N° 02 y N° 03, las metas que las municipalidades deben cumplir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50M1, aprueban los Instructivos para el cumplimiento de la metas del Programa de - Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, por lo que en el Instructivo da la Meta N° 20, se establece el cuadro de actividades, siendo que en la Actividad 03, se tiene la Actividad: "Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, que en su artículo 20°, indica que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad

0420



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital de Pimentel

con lo dispuesto N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos que establece la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria, en esta materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos que en su artículo 49°, señala: "Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento";

Que, Informe N° 037-2018-MDP/ASS, de fecha 28 de Noviembre del 2018, el área de Salud y Salubridad, señala que a fin de dar cumplimiento a la Meta 20 denominada "Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abastos", solicita se emita la Resolución de Alcaldía comunicando al Administrador del Mercado de Abastos el inicio de la Certificación de Puestos Saludables;

Que, de conformidad a la Ley N° 29332 y modificatorias, que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremos N° 367-207-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018; la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa de Inspecciones Sanitarias para la Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en los Mercados de Abastos del Distrito de Pimentel, conforme al Cronograma que en el Anexo N°01, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Salud y Salubridad.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución de Alcaldía, al administrador del Mercados Abastos o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

0419

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José González Ramírez
ALCALDE